



Bellavista, 23 de mayo de 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución.

### **RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 180-2024-CF-FIARN**

Visto el Oficio N° 085-CGT-2024-FIARN-UNAC de fecha 21 de mayo de 2024, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos solicita que el Consejo de Facultad autorice a la Comisión de Seguimiento al Graduado realice la Convocatoria de Asociación de Graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la UNAC.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 366 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 105 de la Ley Universitaria N° 30220 precisa que, son graduados de la Universidad quienes, habiendo concluido sus estudios correspondientes, han obtenido en ella un grado académico de acuerdo a los requisitos académicos exigibles al presente Estatuto y a los Reglamentos, formando parte de la comunidad universitaria.

Que, el Art. 143 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, precisa que la Unidad de Seguimiento del Graduado, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Asuntos Académicos encargada de la gestión y evaluación del perfil académico de los egresados y graduados de la Universidad. La Unidad de Seguimiento del Graduado, tiene a su cargo la retroalimentación permanente entre los egresados, graduados y la Universidad Nacional del Callao, a través de la formulación y medición de indicadores de satisfacción de formación profesional que faciliten el diseño de planes y programas de estudios articulados con la demanda del requerimiento del desarrollo regional y nacional.

Que, según el Art. 367 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que los graduados se agrupan en la asociación de graduados de la Universidad Nacional del Callao, la cual debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria de acuerdo al reglamento general de la Universidad y otras normas internas. Su estatuto y su reglamento son aprobados en la asamblea de creación de la Asociación de Graduados. Deben estar conformada con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años debidamente registrados.

Que, con Resolución N° 032-2023-CU de fecha 22 de febrero de 2023, se aprobó el Reglamento de Seguimiento del Egresado y Graduado de la UNAC.

Que, según el Art. 10 y Art. 15 del Reglamento de Seguimiento del Egresado y Graduado de la UNAC, precisa que el proceso de seguimiento del graduado contará con los siguientes procedimientos: Crear la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional del Callao. Asimismo, el jefe de la Unidad de Seguimiento del Graduado, solicitará al Decano, realizar la convocatoria del encuentro de graduados de su programa de estudio. Dicha convocatoria debe ser autorizado y aprobado por su consejo de facultad.

Que, con Oficio N° 085-CGT-2024-FIARN-UNAC de fecha 21 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos informa que, en sesión ordinaria del Comité Directivo de la Comisión de Grados y Títulos del 18 de abril de 2024, acordaron, aprobar la convocatoria a la reunión informativa para la creación de la asociación de Graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, considerando la base de datos de los Graduados recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional del Callao; por lo que, se solicita que el Consejo de Facultad autorice a la Comisión de Seguimiento al Graduado realice la Convocatoria de Asociación de Graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la UNAC.

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 23 de mayo de 2024, los miembros consejeros acordaron, autorizar a la Comisión de Grados y Títulos y Seguimiento al Graduado realizar la Convocatoria para la reunión informativa para la creación de la Asociación de Graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 178 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

### RESUELVE:

**1° AUTORIZAR** a la Comisión de Grados y Títulos y Seguimiento al Graduado, realizar la Convocatoria para la reunión informativa para la creación de la Asociación de Graduados de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

**2°** Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos y Seguimiento al Graduado y Archivo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.**- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL  
Y DE RECURSOS NATURALES  
.....  
Mtro. Abner Josue Vigo Roldán  
Secretario Académico

Cc: Archivo.